



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 24 ABR. 2023

RADICACIÓN: 2019-00276
PROCESO: Reconocimiento de pago de mejoras.

Para todos los efectos, téngase por descubierto el traslado de las excepciones por parte del apoderado de la parte actora.

Por lo tanto, este despacho se abstiene de pronunciarse sobre los escritos presentados por el apoderado del demandante. No sin antes, exhortar a la Secretaría para que, en lo sucesivo, brinde las garantías necesarias respecto de las publicaciones realizadas en el Micrositio del Juzgado y demás actuaciones registradas en el sistema Siglo XXI.

Teniendo en cuenta, que el apoderado de los demandados presentó objeción al Juramento Estimatorio, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme lo establece el art. 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR GABRIEL CELIZ FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
047	25 ABR. 2023
N.º _____ De Hoy _____	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	